

EJEC.

RAD: 47001405300120210071200

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la Dra. CLAUDIA GÓMEZ, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO BBVA Vs LUISA FERNANDA DÍAZ BOCANEGRA.
Rad. 47-001-31-53-001-2021-00712-00

Respetado (a) Doctor (a):

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **57.437.328** expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia, que actualmente cursa en su despacho, toda vez que el demandado llegó a un acuerdo extraprocesal con **BANCO BBVA**, el cual finalizó con el pago total de las obligaciones que dieron origen a este proceso.

Por lo que de manera respetuosa me permito solicitarle a su Señoría la terminación de proceso Ejecutivo por **pago total de las obligaciones BANCO BBVA a lo que se refiere a los pagarés Único No. 00130158699617410319 y 00130158615006335558. que dieron origen al proceso** sin condena en costas para ninguna de las partes.

Por otro lado, le solicitamos a su señoría decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes, cuentas bancarias y embargos de remanente si fuera del caso y ordenar librar los oficios correspondientes, así como la entrega de títulos judiciales y los títulos valores que dieron origen al proceso al demandado en caso de existir.

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2023.06.02 11:51:21 -05'00'
CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P.86.214CSJ

Ordene.

Santa Marta, Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado judicial de BANCO BBVA S.A.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, en contra de LUISA FERNANDA DÍAZ BOCANEGRA identificado con C.c. N° 1.082.960.375, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo **por pago total de las obligaciones que iniciara BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, en contra de LUISA FERNANDA DÍAZ BOCANEGRA identificado con C.c. N° 1.082.960.375, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.**

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

1. Entidades financieras: BANCO AV. VILLAS. CAJA SOCIAL, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AGRARIO, COLPATRIA, BBVA COLOMBIA.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el vehículo automotor de marca: JMC, modelo 2018, servicios. Público, motor JX493ZLQ4-H5064507, color. Blanco, línea JX1041TG24, placa ESV 773, clase. Camión

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1078 del 6 de junio de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 045 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 7 de junio de 2023
Secretario,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7830c0b7e2782a6b2690e12ec1e5947cce096b790ac5369958981799440ab12**

Documento generado en 06/06/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>